

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión. Se ha presentado escrito subsanando la demanda.
Palmira, Diciembre 07 de 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. No. Rad-76-520-31-84-003-2022-00472-00

Palmira, Diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos en consecuencia los presupuestos contenidos en los artículos 22, 82, 83, 84, 85 y 368 del C.G. del P. se admitirá. Por lo expuesto se,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria de DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por promovida por el señor DUVERNEY ESCOBAR VELASCO, mayor y vecino del municipio de Candelaria, Valle, en contra de la señora ANDREA MAYERLIN SANCHEZ DELGADO, de iguales condiciones civiles.

2. De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, si a bien lo tiene. NOTIFÍQUESELE en la forma contemplada en la Ley 2213 de 2022.

3. Por reconocida la personería al Dr. GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff7e32c38987122525c87ac51ec741007ef455a9c4fbfdd62d5fda2e1a8f11c**

Documento generado en 07/12/2022 01:55:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>